ILUSTRE
MUNICIPALIDAD
REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N°: 2923 /
ORDENA DEMOLICION INMUEBLE QUE INDICA.

REQUINOA, 15 NOV 2017 /

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO:

El Memo N° 1.006 de fecha 08/11/17 de la Dirección de Obras Municipales, que da cuenta del mal estado estructural de la sede social ubicada en Reserva Cora N° 2 del P.P. Totihue además de informar incumplimientos normativos de dicha edificación, por lo que solicita ordenar la demolición total.

El Informe N° 28 de fecha 08/09/15 de la Dirección de Obras Municipales, suscrito por la Constructor Civil y Director de Obras Municipales Mariela Bermúdez Quezada, que concluye que la edificación destinada a sede social no reúne las condiciones mínimas de seguridad por el daño estructural que posee.

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que "El Sr. Alcalde, a petición de la D.O.M., podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario de: 1) obras que se ejecuten en disconformidad con las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones u Ordenanzas Locales".

Lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 148° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que "El Sr. Alcalde, a petición de la D.O.M., podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario de: 3) obras que no ofrezcan las debidas garantías de salubridad o seguridad, o que amenacen ruina".

Lo dispuesto en el Artículo 156° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, que establece que cuando el peligro de derrumbe de una obra o de parte de ella fuera inminente, la Alcaldía podrá adoptar de inmediato todas la medidas necesarias para eliminar el peligro, incluso la de demoler sin más trámite, total o parcialmente la obra, todo por cuenta del propietario del inmueble.

DECRETO:

ORDENASE la demolición total, a costa del propietario, de la edificación destinada a sede social ubicada en Reserva Cora N° 2 del P.P. Totihue.

EJECUTASE por parte de la Alcaldía la demolición total sin más trámite.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA SECRETARIO MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA ALCALDE

MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/MBQ/mbq
Distribución:
- Secretaría Municipal (2)
- Dirección de Obras Municipales (1)
- Archivo (1)

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES